



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho esta demanda de proceso **VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, instaurada por VITALIA MUÑOZ DE ROJAS identificada con cc 27.954.778, a través de apoderada judicial, contra su cónyuge **OVIDIO ROJAS JAIMES**, identificado con cc **2.096.813**, para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda y sus anexos se encuentra que reúne las exigencias del artículo 82 y S.S del C.G.P, por lo que habrá de admitirse y dársele el trámite transitorio señalado en el artículo 54 y s.s de la Ley 1996 de 2019.

Sin que sea causal de inadmisión se requiere a la parte interesada para que aporte los datos de contacto de los hijos del señor OVIDIO ROJAS JAIMES, sus consanguíneos más cercanos, aclarando quienes están encargados del cuidado del demandado.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de proceso **VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, instaurada por VITALIA MUÑOZ DE ROJAS identificada con cc 27.954.778 actuando a través de apoderada judicial, contra su cónyuge **OVIDIO ROJAS JAIMES**, identificado con cc **2.096.813**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: IMPRIMASE a la solicitud referenciada el trámite del procedimiento transitorio estipulado en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído al demandado **OVIDIO ROJAS JAIMES** y córrasele traslado por el término de DIEZ (10) días para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. En razón a que la parte interesada informa la condición de salud de la parte demandada, y en las actuales condiciones de emergencia sanitaria y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, dicha notificación se realizará a través del canal virtual más expedito, y estará a cargo de la Asistente Social del Despacho, quien además realizará la VALORACION DE APOYOS.

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada para que allegue el nombre de los hijos del señor OVIDIO ROJAS JAIMES y sus consanguíneos más cercanos, aclarando quienes están encargados del cuidado del demandado.

QUINTO: NOTIFIQUESE a la representante del Ministerio Público, para que intervenga conforme a las facultades de ley.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada NANCY MORENO GUERRERO portadora de la T.P. 176.634 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9de7eaa2f661c1c95c93cea081ecd2d68a552e132afd0c76f844c8060b867a66

Documento generado en 13/07/2021 04:01:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>